

ACTUACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

21. El Secretario General adoptará las medidas que procedan para pedir a la Asamblea General que tome una decisión acerca del cumplimiento de las disposiciones del artículo 6 (evaluación de las contribuciones a los gastos de la Junta aportadas por las partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, que no sean miembros de las Naciones Unidas), así como de las del párrafo 6 del artículo 10 de la Convención de 1961 (remuneración adecuada de los miembros de la Junta).

1197 (XLII). LSD y sustancias similares

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con profunda preocupación del creciente uso indebido de la LSD (LSD-25, dietilamida del ácido lisérgico, lisérgida),

Reconociendo el grave peligro que para la salud y seguridad representa este uso indebido tanto para el individuo como para la sociedad,

1. *Pide* a los gobiernos que adopten medidas sin demora a fin de fiscalizar estrictamente la importación, la exportación y la producción de la LSD y de las sustancias que producen efectos nocivos análogos ya sea inmediatamente o en virtud de una transformación, fácilmente realizable, y que sometan la distribución de dichas sustancias a la fiscalización de las autoridades competentes;

2. *Recomienda* que el uso de tales sustancias quede limitado a los fines médicos y de investigación científica, y que se administren únicamente bajo vigilancia médica muy estricta y continua;

3. *Condena* todos los demás usos de tales sustancias e insta a los gobiernos a que adopten todas las medidas pertinentes para impedirlos.

*1464a. sesión plenaria,
16 de mayo de 1967.*

1198 (XLII). Aprobación del nombramiento del Secretario del Comité Central Permanente de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

Aprueba, en conformidad con el artículo 20 de la Convención Internacional del Opio de 19 de febrero de 1925, en su forma enmendada por el Protocolo del 11 de diciembre de 1946²⁴, el nombramiento del Sr. Joseph Dittert como Secretario del Comité Central Permanente de Estupefacientes.

*1464a. sesión plenaria,
16 de mayo de 1967.*

1221 (XLII). Centro de Vivienda, Construcción y Planificación: Cooperación con las comisiones económicas regionales y los organismos internacionales, incluidas las organizaciones no gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la vivienda, la construcción y la planificación constituyen un importante elemento del desarrollo económico y social,

Reconociendo asimismo que, por razón de las condiciones económicas, sociales y climatológicas reinantes en la mayoría de los países, la solución de los problemas

nacionales en la esfera de la vivienda, la construcción y la planificación sólo puede encontrarse fomentando y desarrollando las posibilidades de cada país en esa materia,

Convencido de que la solución de estos problemas en cada país puede facilitarse mediante genuinos esfuerzos de cooperación internacional y que esa cooperación podría mejorarse si las comisiones económicas regionales prestaran mayor atención a las cuestiones de vivienda, construcción y planificación,

Recordando que, de conformidad con la resolución 903 C (XXXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 2 de agosto de 1962, una de las tareas del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación consiste en formular recomendaciones al Consejo para establecer una coordinación adecuada en los programas entre los diversos órganos de las Naciones Unidas, incluso las comisiones económicas regionales y otros organismos internacionales,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 1917 (XVIII) de 5 de diciembre de 1963 y 2036 (XX) de 7 de diciembre de 1965, y su resolución 1024 (XXXVII) de 11 de agosto de 1964, que subrayan la necesidad de cooperar en la esfera de la vivienda, la construcción y la planificación,

Teniendo en cuenta las recomendaciones relativas a la necesidad de reforzar la cooperación entre los órganos internacionales en el sector de la vivienda, la construcción y la planificación, formuladas en el tercer período de sesiones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación,

Tomando nota con satisfacción de la exposición de la Secretaría presentada al Comité en su cuarto período de sesiones²⁵,

1. *Invita* al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación, a las comisiones económicas regionales, a los organismos especializados, a los centros regionales de vivienda y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas, a que refuercen y aumenten su cooperación en la esfera de la vivienda, la construcción y la planificación;

2. *Pide* al Secretario General que facilite al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en cada uno de sus períodos de sesiones, a partir del quinto período, un informe sobre las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de vivienda, construcción y planificación;

3. *Pide además* que en ese informe se preste especial atención a las medidas de cooperación iniciadas o que se iniciarán entre los organismos de las Naciones Unidas que llevan a cabo diversas actividades en materia de vivienda, construcción y planificación.

*1478a. sesión plenaria,
6 de junio de 1967.*

1222 (XLII). Rehabilitación y reconstrucción a raíz de desastres naturales

El Consejo Económico y Social,

Considerando que los principios expuestos en el informe sobre rehabilitación y reconstrucción a raíz de desastres naturales²⁶, ponen de relieve la necesidad de atribuir a la prevención de desastres una prioridad

²⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 47.XI.4.

²⁵ E/C.6/49/Add.2.

²⁶ Véase E/C.6/52/Add.6 y 7.